

**REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN  
DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
INTERNO**



REAL IGLESIA PARROQUIAL DE



SAN GINÉS DE ARLES (MADRID)



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Continuando con el espíritu reformista inspirado por las “*Normas Diocesanas de aplicación a las Hermandades y Cofradías*” de nuestra Archidiócesis de Madrid, que culminó, con fecha 12 de diciembre de 2018 el Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Madrid D. Carlos Osoro Sierra, rubricando el Decreto por el que erige a la Real Cofradía de Ntra. Sra. la Santísima Virgen de la Cabeza de Madrid y Glorioso Mártir San Blas, como Asociación Pública de Fieles, aprueba los nuevos Estatutos y reconoce la **Personalidad Jurídica Pública** que la erección lleva consigo.

Con la aprobación en Asamblea General Extraordinaria de los actuales Estatutos de la Cofradía, la Junta de Gobierno, siguiendo tales criterios, ha entendido la necesidad de dotar a la Cofradía de un instrumento jurídico de desarrollo de los Estatutos por los que ésta se rige.

Así, y frente a la aspiración de invariabilidad de los Estatutos, como norma acogedora de los pilares fundamentales de la Cofradía, nace el presente **Reglamento de Régimen Interno**, con el que se pretende, no solo desarrollar lo ya establecido en los Estatutos, sino también, en la medida de lo posible, matizar y completar a aquéllos, facilitando una mayor adaptación a las circunstancias existentes cuando así se aconseje, un mejor funcionamiento y una específica regulación de aspectos concretos de la vida de la Cofradía, máxime la posibilidad de su modificación, dispensa y aprobación por la Asamblea General sin necesidad de ratificación eclesiástica.

Llegado pues el momento de abordar esta tarea con la que se concluye el proceso de reforma del marco jurídico de la Cofradía, la Junta de Gobierno ha considerado oportuno encargar el proyecto a una Comisión nombrada a los efectos en Junta de Gobierno con fecha de 30 de junio de 2019, la elaboración de este proyecto de Reglamento de Régimen Interno que después de estudiado por la Junta de Gobierno, aprobado por unanimidad por esta, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2020 y sometido a información pública a fin de que los cofrades pudieran formular enmiendas, ha sido finalmente debatido y aprobado por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2020.



	<u>Página</u>
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	1
ÍNDICE .....	2,3,4,5
<b>TÍTULO I: DE LA COFRADÍA EN GENERAL</b>	
<i>CAPITULO I: Normas Básicas</i> .....	6
<i>CAPÍTULO II: Título Extenso y Resumido</i> .....	6
<i>CAPÍTULO III: Insignias y Distintivos</i> .....	6/7
<i>CAPÍTULO IV: Sello de la Cofradía</i> .....	7
<b>TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA</b>	
<i>CAPÍTULO I: Solicitud de admisión de cofrades</i> .....	8
<i>CAPÍTULO II: Admisión de cofrades</i> .....	8/9
<i>CAPÍTULO III: Formación de los nuevos cofrades</i> .....	9
<i>CAPÍTULO IV: Recepción y Jura de cofrades</i> .....	9
<i>CAPÍTULO V: Baja y readmisión de cofrades</i> .....	9/10
<i>CAPÍTULO VI: Faltas y Sanciones</i> .....	10
<b>TÍTULO III: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</b>	
<i>CAPÍTULO I: Derecho de asistencia</i> .....	10
<i>CAPÍTULO II: Composición de la Mesa de la Asamblea General</i> .....	10
<i>CAPÍTULO III: Intervenciones</i> .....	11
<i>CAPÍTULO IV: Votaciones</i> .....	11
<i>CAPITULO V: Suspensión de la Asamblea General</i> .....	11
<i>CAPÍTULO VI: Acceso a las Actas de las Asambleas Generales</i> .....	11
<i>CAPÍTULO VII: Asamblea General Extraordinaria</i> .....	12



#### TÍTULO IV: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

<i>CAPÍTULO I: Competencias</i> .....	12
<i>CAPÍTULO II: Convocatoria</i> .....	12
<i>CAPÍTULO III: Modificación del Orden del Día en las Juntas de Gobierno</i> .....	12/13
<i>CAPÍTULO IV: Desarrollo</i> .....	13
<i>CAPÍTULO V: Actas de las reuniones de la Junta de Gobierno</i> .....	13

#### TÍTULO V: DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO .....

13

#### TÍTULO VI: DEL PROCESO ELECTORAL

<i>CAPÍTULO I: De las cualidades exigibles para el cargo de Presidente/Hno. Mayor</i> .....	14
<i>CAPÍTULO II: Convocatoria de Elecciones y Censo Electoral</i> .....	14
<i>CAPÍTULO III: Presentación, Aprobación y Difusión de Candidaturas</i> .....	15
<i>CAPÍTULO IV: Votaciones y Escrutinio</i> .....	15
<i>CAPÍTULO V: Composición de la Junta y Confirmación del Candidato</i> .....	16
<i>CAPÍTULO VI: Toma de Posesión y Traspaso de Poderes</i> .....	16

#### TÍTULO VII: DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

<i>CAPÍTULO I: Conceptos Generales</i> .....	16
<i>CAPÍTULO II: Del Trámite para el nombramiento</i> .....	17
<i>CAPÍTULO III: Distinciones por razón de antigüedad en la Cofradía</i> .....	17/18

#### TÍTULO VIII: DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA Y SU ADMINISTRACIÓN

<i>CAPÍTULO I: Definiciones</i> .....	18
<i>CAPÍTULO II: Adquisición de bienes y derechos</i> .....	19
<i>CAPÍTULO III: Donaciones y herencias</i> .....	19



**REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

<b>CAPÍTULO IV: Encargo de obras y enseres .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO V: Conservación y Restauración del Patrimonio de la Cofradía .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO VI: Cesión temporal de bienes y enseres .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO VII: Restauración de enseres y objetos y de las Sagradas Imágenes .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO VIII: Enajenación o disposición del Patrimonio .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO IX: Régimen Contable .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO X: Censura de Cuentas .....</b>	<b>20/21</b>

**TÍTULO IX: DEL DEL ARCHIVO DE LA COFRADÍA**

<b>CAPÍTULO I: Archivo General .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO II: Estructura y organización del Archivo General de la Cofradía .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO III: Ordenación del Archivo Histórico .....</b>	<b>21/22</b>
<b>CAPÍTULO IV: Libros Oficiales de la Cofradía .....</b>	<b>22/23</b>
<b>CAPÍTULO V: Condiciones de uso y acceso al Archivo de la Cofradía .....</b>	<b>24</b>

**TÍTULO X: ACCION SOCIAL Y BOLSA DE CARIDAD**

<b>CAPÍTULO I: La Acción Social de la Cofradía .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO II: Bolsa de Caridad: Fines y recursos .....</b>	<b>24/25</b>
<b>CAPÍTULO III: Vocal de Caridad .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO IV: Confidencialidad .....</b>	<b>25</b>

**TÍTULO XI: DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO**

<b>CAPÍTULO I: Propuesta de reforma del Estatuto o del Reglamento de Régimen Interno .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO II: Presentación de enmiendas .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO III: Resolución de enmiendas .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO IV: Asamblea General Extraordinaria de modificación de Estatuto o Reglamento .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO V: Dispensa de Aplicación .....</b>	<b>28</b>

<b>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>28/29</b>
--	--------------

<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>29</b>
--------------------------------------	-----------

<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>29</b>
------------------------------------	-----------



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

*Formula de Protestación de Fé y Renovación de Voto ..... 30/31*

**ANEXO N° 2**

*Escudo de la Cofradía ..... 32*

**PROCOLOS**

*Protocolo n° 1: Solemne Misa cantada Función Principal Eucarística ..... 33*

*Protocolo n° 2: Magna Procesión ..... 33/34/35*

*Protocolo n° 3: Celebración Salve mensual y Triduos a la Virgen y Copatrón San Blas ..... 35/36*

*Protocolo n° 4: Imposición de Banda al nuevo Presidente/Hno. Mayor electo ..... 36*

*Protocolo n° 5: Misas en sufragio por nuestros difuntos ..... 36*

*Protocolo n° 6: Desfile en Andújar ante las autoridades locales ..... 36*

*Protocolo n° 7: Representación de la Cofradía en Corporación ..... 37*

*Protocolo n° 8: Asistencia a reuniones oficiales y otros eventos ..... 37*

*Protocolo n° 9: Elección del Pregonero ..... 37*



## TÍTULO I: DE LA COFRADÍA EN GENERAL

### - *CAPITULO I: Normas Básicas*

**Art. 1:** La Cofradía erigida al amparo del Código de Derecho Canónico, se registrará por los Estatutos aprobados el 12 de diciembre de 2018, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que en un futuro de desarrollen y demás que le sean de aplicación según el Código de Derecho Canónico, las Normas Diocesanas y leyes civiles que le sean de aplicación.

**Art. 2:** El presente Reglamento, desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Cofradía y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los mismos.

### - *CAPÍTULO II: Título Extenso y Resumido*

**Art. 3:** El Título con el que se denomina a esta Cofradía es el contemplado en el art. 2 de los Estatutos, será utilizado en toda su extensión, junto con el escudo en todos los documentos oficiales que emita la Cofradía.

**Art. 4:** No obstante, por razones de brevedad, en impresos de pequeño formato o publicaciones de carácter informal tales como folletos, publicaciones en internet, tarjetas de visita etc. Podrá omitirse dicho título y utilizarse en su lugar la expresión resumida “Real Cofradía Virgen de la Cabeza de Madrid”, junto al escudo que deberá aparecer en todo caso.

### - *CAPÍTULO III: Insignias y Distintivos*

**Art. 5:** Son insignias y distintivos de esta Cofradía:

- a) **EL ESCUDO:** De pabellón, rematado con la Corona Real, representa a la Virgen de la Cabeza situada en el centro del mismo, encima de Ella la alegoría Mariana, a sus flancos el escudo de nuestra ciudad de Madrid y el escudo de la Real Iglesia parroquial de San Ginés. El Emblema y el Escudo descritos en este Reglamento son de titularidad exclusiva de la Cofradía. Se utilizarán sólo y exclusivamente para representar a la Cofradía, y servirán para la identificación de los enseres y documentos de la misma.
- b) **EL ESTANDARTE:** Es la insignia principal de la Cofradía, confeccionada en tejido de terciopelo de color verde oscuro, recogido sobre una asta rematada en Cruz. Ostenta en la orla central, la imagen de la Virgen de la Cabeza, rematada con la Corona Real y en su parte inferior el escudo de la ciudad de Madrid. Serán de uso todos los demás estandartes que la Cofradía haya tenido a lo largo de su historia.
- c) **LAS BANDERAS:** Son enseñas de la Cofradía para los actos en los que esta acuda en corporación siendo este emblema tradicional y arraigado tanto en la Magna Procesión de Madrid como en la Romería de la Virgen de la Cabeza en Andújar con las que se realizan los actos que en honor a Ella se celebran. Serán confeccionadas en tejido de seda, raso u otro tejido noble. Figurando siempre en el bordado la alegoría Mariana y la leyenda “Real Cofradía de Nuestra Sra. la Santísima Virgen de la Cabeza de Madrid”, el año en el que fue confeccionada la misma, acompañado del año fundacional de nuestra Cofradía. Tradicionalmente estas banderas son donadas por cofrades, pudiendo añadirse a ellas en lugar discreto las iniciales de los donantes. Las banderas siempre se presentarán en pares.



## REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS

- d) **LOS CETROS:** Son insignias de la Cofradía. Serán porteados por los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos internos y en los actos a los que la Cofradía acuda tanto en representación como en corporación siempre con arreglo a las normas de régimen interno. Serán de metal plateado con mástil de metal o madera, en su parte superior podrán representar la imagen de la Virgen de la Cabeza, la alegoría Mariana, el escudo de la Cofradía o una combinación de ambos.
- e) **GUIÓN DE CAMINO:** Confeccionado en el mismo tejido que el estandarte, ostenta en la orla central la imagen de la Virgen de la Cabeza, rematada con la Corona Real. En la parte inferior aparece la leyenda “Real Cofradía de Nuestra Santísima Virgen de la Cabeza de Madrid”, debajo de esta leyenda los escudos de Andalucía y de la ciudad de Madrid.
- f) **LAS BANDAS DE ENSEÑA:** Confeccionadas en tela de seda y bordadas en oro.  
Para los Hermanos/as Mayores actuantes y sus antecesores, Diputados/as y Hermanos/as Mayores de Honor, banda blanca cruzada al pecho, en la que irá bordada la alegoría Mariana, rematada con la Corona Real, inferior a esta el escudo de la Ciudad de Madrid, a los pies de este último, iniciales de la persona que la porta y periodo de mandato, también seguirán esta regla las bandas que han de portar el Capellán y el Prioste, con la excepción de que en ellas no constará ni las iniciales ni el periodo de mandato.  
Para el Vicepresidente/a, Relaciones Públicas y Protocolo, Fiscales, Secretario/a, Tesorero/a y abanderados/as, banda azul celeste, bordada en oro con la alegoría Mariana, rematada con la Corona Real y escudo de la ciudad de Madrid. Para estos cargos las Bandas de Enseña serán propiedad de la Cofradía, cada uno se hará responsable de su buen uso y cuidado, y al terminar su mandato la devolverá en el mismo estado en el que se le entregó.
- g) **LA MEDALLA:** Es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto. Realizada en metal plateado, con la imagen de la Virgen de la Cabeza en el centro y a sus pies el Santuario. En el reverso la leyenda “Virgen de la Cabeza Cofradía de Madrid”. Se sujeta al cuello de los cofrades mediante un cordón de seda trenzado, con los colores Marianos, blanco y azul celeste.
- h) También será considerada Insignia de la Cofradía el **Libro de Estatutos**, así como aquellas que en el futuro se pudieran incorporar al cortejo procesional. Todas deben tener una significación especial relacionada con la Cofradía.

### - **CAPÍTULO IV: Sello de la Cofradía**

**Art. 6:** El sello de la Cofradía se utilizará para dar autenticidad a cuantos documentos se expidan con carácter oficial, siendo el Secretario/a el encargado de su guarda y custodia.

Sobre los mismos tiene la Cofradía todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes. El uso distinto a lo establecido necesitará de la autorización de la Junta de Gobierno. Quien los utilizará con otros fines incurrirá en falta grave.





## **TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA**

### **- CAPÍTULO I: Solicitud de admisión de cofrades**

**Art. 7:** Los requisitos exigibles para ser admitido como miembro de la Cofradía vienen recogidos en el Título III Capítulo I artículos 13,14 Y 15 de nuestros Estatutos.

**Art. 8:** La solicitud se ajustará a un modelo de impreso que será facilitado por la Secretaría de la Cofradía; se presentará de forma personal o por vía telemática, y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno previo informe del Fiscal. La solicitud debe contener, como mínimo, los siguientes datos del interesado:

- Nombre y apellidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Estado civil
- Domicilio habitual
- Teléfonos de contacto
- Profesión
- Número del documento nacional de identidad, en su caso. Firma del interesado
- Lugar y fecha del Bautismo

**Art. 9:** En caso de que el solicitante fuera menor de edad o estuviera incapacitado para la gestión, la solicitud deberá ser presentada y firmada por su tutor o representante legal.

**Art. 10:** La Junta de Gobierno, cuando así lo estime oportuno, podrá añadir al impreso de solicitud otros datos al margen de los antedichos.

**Art. 11:** El impreso de solicitud de admisión de los cofrades deberá ir acompañado de los documentos siguientes:

- a) Certificación, volante o Fe de Bautismo.
- b) Documento de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, para el abono de cuotas. Únicamente en caso de inexistencia de cuenta bancaria o de imposibilidad justificada de domiciliación, la Junta de Gobierno podrá autorizar el pago de las mismas en las dependencias de la Cofradía.

### **- CAPÍTULO II: Admisión de cofrades**

**Art. 12:** Una vez cumplimentada, la solicitud de cofrade se entregará en la Secretaría de la Cofradía, donde será verificada su cumplimentación. Seguidamente se dará cuenta al Fiscal para que emita el informe preceptivo y se presentará en la siguiente Junta de Gobierno para su admisión.

**Art. 13:** Admitido el interesado como cofrade aspirante por la Junta de Gobierno, el Secretario/a hará constar en la solicitud la fecha de admisión en Junta de Gobierno y estampará su firma en la misma, con el visto bueno del Fiscal y el Hermano Mayor. A partir de esta fecha se contará la antigüedad del cofrade en la Corporación; y para el orden de inscripción en el Libro de Registro se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud en la Secretaría y, a igual fecha de inscripción de dos o más cofrades, primero se inscribirá al cofrade de mayor edad.



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

**Art. 14:** Asimismo, los datos serán incluidos por la Cofradía en un fichero informatizado de datos de carácter personal, mantenido por el Secretario/a bajo la responsabilidad del responsable de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de la Cofradía, así como posibilitar el mejor cumplimiento de sus fines. La Cofradía garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados de conformidad con la legalidad vigente en materia de Protección de Datos.

**Art.15:** Se remitirá una comunicación al interesado con la decisión tomada respecto a su admisión. En caso de ser aceptada se darán las instrucciones a seguir para completar el proceso de admisión, así mismo ha de abonar la correspondiente cuota del año en curso.

**Art. 16:** Cualquier modificación en los datos aportados deberá ser comunicada a la Secretaría, a fin de poder actualizar la correspondiente base de datos, no haciéndose responsable la Cofradía de las consecuencias que pudieran derivarse de esa falta de información.

**Art. 17:** La dirección tanto física como electrónica del cofrade que conste en cada momento en la base de datos de la Cofradía será la que se tenga en cuenta por la Secretaría para las comunicaciones y notificaciones. No se derivará responsabilidad alguna por parte de la Cofradía o de la Junta de Gobierno, si la dirección que consta en la base de datos es incorrecta, incompleta o errónea.

### **- CAPÍTULO III: Formación de los nuevos cofrades**

**Art. 18:** Todos los cofrades de nuevo ingreso serán convocados para realizar un curso formativo antes del Juramento de Estatuto y Protestación de Fé, que organizará el Vocal de Formación siguiendo las instrucciones de la Autoridad Eclesiástica y del Director Espiritual.

**Art. 19:** Es requisito imprescindible la asistencia al curso formativo para poder ser recibido y jurar como nuevo miembro de la Cofradía de pleno derecho. El Fiscal, comprobará que todos los nuevos miembros que vayan a realizar el Juramento hayan superado el curso formativo.

### **- CAPÍTULO IV: Recepción y Jura de cofrades**

**Art. 20:** A los nuevos cofrades se les comunicará su admisión por escrito, serán citados para el acto en el que serán públicamente admitidos, que tendrá lugar en la sede canónica de la Cofradía. El protocolo a seguir en este acto será el establecido en el libro de protocolos anexo a este Reglamento.

### **- CAPÍTULO V: Baja y readmisión de cofrades**

**Art. 21:** Los cofrades podrán causar baja ateniéndose a lo dispuesto en los Estatutos Art.20, en el caso de baja voluntaria, será imprescindible la comunicación por escrito a la Secretaría, que la llevará a la siguiente Junta de Gobierno para que sea ratificada por la misma, a partir de cuya fecha se hará efectiva la misma y se perderán todos los derechos adquiridos como hermano de la Corporación.

**Art. 22:** En caso de que algún cofrade hubiera causado baja por renuncia voluntaria en la Cofradía, podrá volver a ingresar en la misma en cualquier momento. Para ello, será preciso que vuelva a presentar la solicitud de admisión en los términos expuestos en el artículo 8 de este Reglamento, así como cumplir los requisitos recogidos en el Artículos 13, 14 y 15 de nuestros Estatutos, asignándosele el número de cofrade que le



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

corresponda con arreglo a la nueva fecha de ingreso, sin que en ningún caso se compute la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja voluntaria en la Cofradía.

**Art. 23:** En el supuesto de que la baja como cofrade se haya producido por impago de cuotas o bien por renuncia voluntaria sin estar al corriente de pago con la Cofradía, será igualmente aplicable lo previsto en el apartado anterior en materia de admisión de nuevos cofrades. No obstante, el interesado no podrá ser admitido como miembro de la Corporación hasta pasados dos años desde la fecha en la que causó baja, salvo que durante este periodo liquide la deuda económica que propició su exclusión de la nómina de cofrades. En ningún caso se computará la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja en la Cofradía.

### **- CAPÍTULO VI: Faltas y Sanciones**

**Art.24:** El artículo 19 de los Estatutos, establece las obligaciones que todo Cofrade debe de cumplir. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de faltas y/o sanciones.

**Art. 25:** Quedará en manos de la Junta de Gobierno el interpretar dichos comportamientos y sancionarlos, en su caso. En estos casos será imprescindible un informe del Fiscal tal y como establece el artículo 42 apartado f) de los Estatutos.

**Art. 26:** En caso de que algún cofrade hubiera causado baja en la Cofradía por sanción, podrá tener lugar su readmisión cuando el motivo o causa que la hubiera determinado se haya visto desvirtuado por acontecimientos posteriores a la imposición de la sanción, poniendo de manifiesto la improcedencia de la misma. En tal caso, la readmisión del cofrade tendrá lugar con efectos retroactivos, recuperando la antigüedad que tenía en la nómina de cofrades y sin que le resulte exigible el pago de las cuotas correspondientes al tiempo que hubiera transcurrido desde su baja por sanción.

## **TÍTULO III: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **- CAPÍTULO I: Derecho de asistencia**

**Art. 27:** Además de lo establecido en los Estatutos, el cofrade podrá consultar si reúne los requisitos necesarios de acceso a la Asamblea General, según los datos que se recojan en el archivo de la Cofradía, en las mismas fechas de exposición de las cuentas y la memoria anual. Para la consulta de los datos se respetarán las disposiciones de la Normativa de Protección de Datos vigente.

**Art. 28:** Para acceder a la Asamblea General, el cofrade deberá identificarse mediante Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial. El listado de los cofrades asistentes a la Asamblea General figurará como anexo al acta correspondiente.

### **- CAPÍTULO II: Composición de la Mesa de la Asamblea General**

**Art. 29:** Al Director Espiritual se le reservará el sitio de mayor preeminencia; junto a él estará el Hermano Mayor que actuará como Presidente de la Asamblea General. Asimismo ocuparán sitio en la Mesa el Vicepresidente, el Secretario/a, el Tesorero y el Fiscal. El Libro de Estatutos de la Cofradía, deberá ocupar un lugar preferente en la mesa o en un lugar cercano.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

- ***CAPÍTULO III: Intervenciones***

**Art. 30:** Se atenderá a lo dispuesto en los Estatutos. Además, las intervenciones de los cofrades se ceñirán siempre al Orden del Día aprobado por la Junta de Gobierno.

**Art. 31:** Los ruegos y preguntas de los cofrades se dirigirán solo y exclusivamente a la Presidencia de la Asamblea General. Se realizarán desde el sitio que ocupe el cofrade y de manera breve y concreta. La Presidencia velará por la agilidad del desarrollo de las intervenciones, por lo que podrá indicar al cofrade que acorte su exposición para facilitar la participación del resto de cofrades y no alargar la Asamblea de forma innecesaria.

**Art. 32:** El Hermano Mayor podrá invitar a la Mesa o dar la palabra a algún otro miembro de la Junta de Gobierno, miembro de comisiones de trabajo, cofrade o experto en alguna materia, que haya sido encargado de elaborar algún informe referente a los puntos del Orden del Día.

**Art. 33:** Queda expresamente prohibido hacer fotografías o grabaciones del desarrollo de la Asamblea General, salvo autorización de la Junta de Gobierno.

- ***CAPÍTULO IV: Votaciones***

**Art. 34:** La votación de aquellos asuntos que lo requieran se desarrollará según lo dispuesto en los Estatutos. Previamente, el control de acceso a la Asamblea General facilitará el número de cofrades presentes, que constituirán el quórum para la votación, impidiéndose durante la votación la salida o entrada de cofrades.

**Art. 35:** La votación estará restringida a los asistentes a la Asamblea General, admitiéndose la delegación del voto por correo certificado y email oficial de la Cofradía, dirigidos al Secretario/a, el cual deberá sacar copia de dicho correo electrónico.

- ***CAPÍTULO V: Suspensión de la Asamblea General***

**Art. 36:** A falta del Hermano Mayor, su lugar será ocupado por el Vicepresidente. Y en ausencia de ambos, por el miembro más antiguo de la Junta de Gobierno, el cual, propondrá la suspensión de la Asamblea General argumentando los motivos, mediante la votación correspondiente.

**Art.37:** A propuesta de la Presidencia de la Asamblea General los cofrades podrán decidir, mediante votación, la suspensión de la Asamblea General debido a motivos excepcionales.

- ***CAPÍTULO VI: Acceso a las Actas de las Asambleas Generales***

**Art. 38:** Las actas de las Asambleas Generales serán públicas para todos los miembros de la Cofradía pudiendo acceder a ellas mediante solicitud dirigida al Secretario/a de la Cofradía o mediante los medios telemáticos que la Cofradía habilite para tales efectos. Podrán tener acceso a la lectura del acta, una vez ésta haya sido aprobada.



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

### **- CAPÍTULO VII: Asamblea General Extraordinaria**

**Art. 39:** A parte de las Asambleas Generales Ordinarias, podrán convocarse Asambleas Generales Extraordinarias de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, y en los que se tratarán tan sólo el asunto o asuntos que hayan motivado su convocatoria, sin que se contenga en su orden del día el apartado de “ruegos y preguntas”.

**Art. 40:** En todo lo referente a las normas para la asistencia y desarrollo de la Asamblea General se tendrán en cuenta lo recogido en los Estatutos y en los artículos precedentes referidos a la Asamblea General Ordinaria.

**Art. 41:** En caso de ser convocado con carácter de urgencia, los plazos de consulta del derecho de asistencia y puesta al día de las obligaciones de los cofrades, se limitarán al periodo existente entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General.

## **TÍTULO IV: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **- CAPÍTULO I: Competencias**

**Art. 42:** Compete a la Junta de Gobierno, además de las funciones determinadas en los Estatutos y en el presente Reglamento, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén atribuidos a la Asamblea General, y que son, entre otros, los siguientes:

- a) La gestión ordinaria y administración de la Cofradía.
- b) Velar por el más exacto cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento de Régimen Interno.
- c) Determinar el orden y composición de todos los cultos y actividades de la Cofradía, tanto de los establecidos en los Estatutos como de aquellos otros que anualmente considere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía.
- d) Procurar los medios de formación para favorecer la vida cristiana de los cofrades que en cada momento se consideren convenientes.
- e) Promover en la Cofradía el ejercicio de la caridad, atendiendo a las necesidades de los cofrades, y de aquellas personas que lo requieran en la forma que se establezca en los Estatutos y en este Reglamento.
- f) Asimismo estudiará las iniciativas que se propongan por los integrantes de la Junta de Gobierno y tras examinar sus competencias acordará lo procedente, tomando su propia decisión o reservándola para la Asamblea General, según corresponda.

### **- CAPÍTULO II: Convocatoria**

**Art 43:** La Junta de Gobierno será convocada con arreglo a los artículos 33 y 34 de los Estatutos. Además de la citación por escrito, también será válida la realizada por vía de mensajería informática. En caso de urgencia, también se podrá utilizar la vía telefónica.

### **- CAPÍTULO III: Modificación del Orden del Día en las Juntas de Gobierno**

**Art. 44:** En los casos en los que exista la necesidad de debatir o aprobar, si procede, algún asunto no incluido en el Orden del Día, y que por su urgencia o transcendencia no pudiera demorarse, podrá ser incluido dicho asunto, con la autorización del Fiscal y el visto bueno del Presidente, tal decisión deberá constar en Acta.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

**Art. 45:** La inclusión de nuevos asuntos en el Orden del Día será comunicada a los asistentes una vez realizado el rezo de oraciones y serán incluidos tras los puntos del día expuestos en la convocatoria y antes de los ruegos y preguntas.

**Art. 46:** En ningún caso podrán excluirse puntos del Orden del Día de los expuestos en la convocatoria.

- **CAPÍTULO IV: Desarrollo**

**Art. 47:** Las Juntas de Gobierno de carácter ordinario serán presididas por el Hermano Mayor acompañado por el Director Espiritual, que le asesorará en asuntos de su competencia. Se iniciará con el rezo de las Preces de rigor, dirigidas por el Director Espiritual y, en su ausencia, por el Tesorero.

**Art.48:** Seguidamente se procederá a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día, donde deberán figurar obligatoriamente los siguientes puntos: Lectura y aprobación del acta anterior, Informe del Hermano Mayor, Informe de Secretaría y Tesorería y Ruegos y Preguntas. Se dará por finalizado la Junta de Gobierno tras realizar el rezo de oraciones.

**Art. 49:** Las deliberaciones de la Junta de Gobierno serán secretas, quedando obligados sus miembros al cumplimiento de esta norma, que de incumplirse será motivo de falta.

- **CAPÍTULO V: Actas de las reuniones de la Junta de Gobierno**

**Art.50:** Se levantará acta de cada sesión reflejando las circunstancias de lugar y tiempo, puntos de deliberación, forma y resultado de las votaciones y contenidos de los acuerdos. Las actas serán firmadas siempre por el Secretario/a con el visto bueno del Hermano Mayor, y en las mismas podrá hacerse constar el voto contrario en alguna votación y los motivos que lo justifiquen.

**Art.51:** Respecto a la publicidad y conocimiento de las actas, se estará a lo dispuesto en este Reglamento en el capítulo relativo a los Libros y al Archivo de la Cofradía.

**Art.52:** Las actas deberán ir editadas y numeradas en papel timbrado oficial para su archivo.

**TÍTULO V: DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**Art. 53:** Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General, podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.

**Art. 54:** El recurso será resuelto previo informe del Fiscal, por la Junta de Gobierno o por la Asamblea General según proceda, en el plazo de treinta días a partir de su interposición.

**Art. 55:** Contra la resolución de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante la Asamblea General, en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.

**Art. 56:** Contra el acuerdo de la Asamblea General, cabe recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Madrid.



## TÍTULO VI: DEL PROCESO ELECTORAL

### - *CAPÍTULO I: De las cualidades exigibles al cargo de Presidente/Hno. Mayor*

**Art. 57:** El candidato deberá tener conocimientos básicos de las técnicas de gestión de organizaciones: definición de la misión; trabajo en equipo; dirección por objetivos; control presupuestario; planificación estratégica.

**Art. 58:** Es imprescindible que el candidato tenga una visión de futuro innovadora y atrayente, siendo capaz de distinguir entre lo permanente, aquello que forma parte de la esencia de la Cofradía, y lo que son “tradiciones” que no hayan quedado obsoletas. Saber innovar para que la Cofradía sea más fiel a sus fines.

**Art. 59:** Es necesario que el candidato sea capaz de realizar una planificación estratégica. Diseñar el escenario al que uno quiere llevar la Cofradía y ser capaz de tomar las decisiones oportunas para ello.

**Art. 60:** Será cualidad imprescindible haber recibido una formación doctrinal suficiente. Difícilmente puede dirigir una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica quien presenta lagunas importantes en el conocimiento de la doctrina católica.

**Art. 61:** Se tendrán en cuenta las dotes de comunicación y liderazgo, para transmitir su visión de futuro y crear equipo en torno la misma

**Art. 62:** La ejemplaridad exigible a un Presidente/Hno. Mayor no se circunscribe al ámbito exclusivamente cofrade. Abarca toda su vida, también su vida privada. Ha de ser el espejo en el que se miren todos los cofrades. Esta ejemplaridad no se limita al periodo que dura su gestión al frente de la Junta de Gobierno: la condición de “exHermano Mayor” es vitalicia, y sus exigencias también.

**Art. 63:** La mayoría de las cualidades exigibles para el cargo de Presidente no son innatas, es preciso adquirirlas y cultivarlas. Por ello ha de procurarse que la formación del Hermano Mayor sea permanente.

### - *CAPÍTULO II: Convocatoria de Elecciones y Censo Electoral*

**Art. 64:** La convocatoria de elecciones se realizará con dos meses de antelación al día de la votación y desde ese momento la Junta de Gobierno quedará en funciones.

**Art. 65:** Durante siete días, tras la convocatoria, se podrá consultar el censo electoral y realizar reclamaciones al mismo por errores materiales, falta de inclusión o cualquier otra circunstancia.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

**- CAPÍTULO III: Presentación, Aprobación y Difusión de Candidaturas**

**Art. 66:** Tras la resolución de las reclamaciones al censo si las hubiera, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de candidaturas. La presentación de candidatura se realizará por escrito a la Secretaria de la Cofradía e irá acompañada del curriculum para el estudio de la candidatura.

**Art. 67:** Durante los cinco días siguientes la Junta en funciones examinará las candidaturas y resolverá las impugnaciones si las hubiera.

**Art. 68:** Una vez aprobadas las candidaturas y con al menos treinta días de antelación al día de la votación, se presentarán a la Autoridad Eclesiástica, que proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.

**Art. 69:** La difusión de las candidaturas se hará a través de la Secretaría de la Cofradía y por los medios siguientes: Correo Postal ordinario, email personales y exposición en el tablón de anuncios de la sede canónica de la Cofradía o mediante los medios telemáticos que la Cofradía tenga habilitados a tal efecto. En esta comunicación se dará a conocer el nombre de los candidatos propuestos al cargo de Vicepresidente para cada una de las candidaturas.

**- CAPÍTULO IV: Votaciones y Escrutinio**

**Art. 70:** La votación se llevará a cabo en la Asamblea General del mes de mayo, mediante votación libre, directa y secreta mediante papeletas confeccionadas para tal efecto en las que aparecerán los nombres de los candidatos, el elector deberá marcar el nombre del candidato que desea elegir. En caso de haber un único candidato a la elección, en la papeleta, aparecerá el nombre del candidato y dos casillas con “sí” y “no”. En ambos casos de no marcarse ninguno de los candidatos o ninguna de las opciones de voto, se considerará voto en blanco.

**Art. 71:** Se admite también el voto por correo certificado, el cual deberá de solicitarse presencialmente en la sede de la Cofradía, con al menos 15 días de antelación, donde le será entregada la documentación necesaria para el ejercicio del voto, solicitud que se derivará a la Secretaría de la Cofradía.

**Art. 72:** Se considerarán votos nulos todos aquellos emitidos en papeletas no oficiales o que alteren su formato, tachadas, rotas o enmendadas, que añadan nombres o que alteren el de alguno de los candidatos.

**Art.73:** Finalizada la votación se procederá al escrutinio de los votos, quedará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos o en el caso de haber un solo candidato a la elección, si este, ha obtenido la mayoría simple de votos válidos emitidos favorables. En el supuesto de que varios candidatos obtengan el mismo número de votos, o en el caso de que habiendo un único candidato a la elección y este haya obtenido el mismo número de votos favorables y no favorables, la elección se resolverá produciéndose una segunda votación, que en el caso de producirse idéntico resultado, la elección se resolverá mediante sorteo al azar.

**Art.74:** Proclamado el resultado, el Presidente/Hno. Mayor electo solicitará a los asistentes la ratificación de la persona propuesta por él para desempeñar el cargo de Vicepresidente.

**Art.75:** Se procederá a la ratificación del nombramiento según lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 del presente Reglamento.





## REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS

### - **CAPÍTULO V: Composición de la Junta y confirmación del candidato**

**Art. 76:** El candidato electo, dispondrá de un plazo de quince días para presentar al Secretario/a de la Cofradía la lista completa de cargos de su Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Art. 77:** Una vez completada la lista, se dará cuenta inmediata al Excmo. Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección para que confirme la candidatura.

### - **CAPÍTULO VI: Toma de Posesión y traspaso de poderes**

**Art. 78:** Confirmada la candidatura por la Autoridad Eclesiástica, en la siguiente Salve los nuevos cargos o los que hayan sido renovados prestarán juramento y tomarán posesión de sus cargos, a fin de implorar al Altísimo que derrame sus gracias abundantemente sobre los componentes de la nueva Junta de Gobierno, para que desempeñen sus respectivos cometidos con eficacia y elevado espíritu de servicio a los demás.

**Art. 79:** Los miembros electos tomarán posesión conforme a lo establecido en el Protocolo de toma de posesión de nuevos cargos anexo a este Reglamento.

**Art. 80:** Terminado el juramento, el Presidente/Hno. Mayor saliente hará entrega al entrante de una certificación de la Cofradía, firmada y rubricada por él mismo, y en la que acreditará como tal al nuevo Presidente/Hno. Mayor. El Presidente/Hno. Mayor entrante habrá firmado previamente las acreditaciones que hayan de ser entregadas a los componentes de la Junta de Gobierno que preside.

**Art. 81:** En el plazo de quince días tras la toma de posesión, se reunirán los miembros de la Junta saliente y entrante para efectuar el traspaso de poderes, entregándose a los miembros de la nueva Junta inventario detallado de cuanto bienes muebles o inmuebles posea la Cofradía, libros de actas, libro de cofrades, libro de cuentas, llaves, programas y soportes informáticos y cualquier otro tipo de documentación o bienes que sean propiedad de la Cofradía, levantándose acta de todo lo entregado y recepcionado, sin perjuicio de su posterior comprobación.

## TÍTULO VII: DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

### - **CAPÍTULO I: Conceptos generales**

**Art. 82:** En aplicación del Estatuto, los títulos de Hermano Mayor de Honor, Diputado de Honor, Camarera de Honor y la Medalla de Honor constituyen las máximas distinciones que la Cofradía otorga, siendo su concesión de carácter excepcional, a favor de aquellas personas o entidades que se hayan caracterizado por una trayectoria continuada de servicio a la Cofradía.

**Art.83:** Los títulos podrán concederse en vida o a título póstumo.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

**- CAPÍTULO II: Del trámite para el nombramiento**

**Art. 84:** El nombramiento será acordado por Asamblea General, previa propuesta de la Junta de Gobierno o a instancias de un grupo de cofrades. En este último caso, se dirigirá un escrito al Secretario de la Cofradía en el que se expresarán los méritos por los que se estima que la persona o entidad en cuestión resulte acreedora de tal distinción.

**Art. 85:** En todo caso, la solicitud deberá ir respaldada por al menos la cuarta parte de los cofrades con derecho a voto y al corriente con sus obligaciones para con la Cofradía, mediante la presentación, en documento escrito y original, de las oportunas firmas manuscritas con la indicación del nombre, apellidos y el número de documento de identidad.

**Art. 86:** Una vez admitida a trámite la solicitud, el Secretario dará traslado a la Junta de Gobierno, debiendo incluir la petición en el Orden del Día de la siguiente convocatoria. La Junta de Gobierno, previo informe, trasladará la solicitud a la Asamblea General de cofrades más próxima.

**Art. 87:** Si se aprobara la concesión, se comunicará a la persona o entidad distinguida y a los solicitantes, en su caso, mediante certificación del Secretario/a con el visto bueno del Hermano Mayor. La Junta de Gobierno proveerá lo necesario para la entrega del documento acreditativo, dotando al acto de la publicidad y realce que se merecen.

**Art.88:** Si el acuerdo de la Asamblea General resultase desestimatorio, se comunicará este extremo a los solicitantes, archivándose la petición, sin que proceda recurso contra esa decisión.

**Art. 89:** Los Hermanos Mayores de Honor, Diputados de Honor y los cofrades a los que se les haya galardonado con la Medalla de Honor gozarán de un trato protocolario preferente.

**Art. 90:** Los Hermanos Mayores de Honor, Diputados de Honor y los cofrades a los que se les haya galardonado con la Medalla de Honor estarán sujetos al cumplimiento de las mismas normas que el resto de cofrades, pudiendo incluso serles retirado su nombramiento por la Asamblea General de cofrades si fueran sancionados por la comisión de una falta grave o muy grave.

**Art. 91:** La Secretaría llevará un libro con el registro de las distinciones concedidas, en formato digital.

**- CAPÍTULO III: Distinciones por razón de antigüedad en la Cofradía**

**Art. 92:** Anualmente, la Junta de Gobierno organizará la celebración de un acto de reconocimiento y homenaje a los cofrades que cumplan 25, 50 o 75 años de antigüedad ininterrumpida en la Cofradía, y lo hará con la entrega de un recuerdo conmemorativo.

**Art. 93:** En el caso de las Bodas de Plata, al cumplirse veinticinco años como hermano, el acto se organizará preferentemente haciéndolo coincidir con la celebración del Solemne Triduo en honor a la Santísima Virgen, en el mes de abril.



## REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS

**Art. 94:** En el caso de las Bodas de Oro, al cumplirse cincuenta años como hermano, o Platino, cuando se cumplan setenta y cinco años como cofrade, el acto se organizará preferentemente haciéndolo coincidir con los cultos a Nuestro Glorioso Mártir San Blas.

**Art. 95:** Si concurrieran circunstancias excepcionales, que hicieran que el cofrade no pudiera recibir la distinción en el día señalado, la Junta de Gobierno acordará el momento adecuado para, a la vista de las referidas circunstancias, proceder a su entrega.

**Art. 96:** En caso de producirse el fallecimiento del cofrade ya citado al acto de homenaje, el recuerdo conmemorativo será entregado a sus familiares directos.

## TÍTULO VIII: DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA Y SU ADMINISTRACIÓN

### - CAPÍTULO I: Definiciones

**Art. 97:** Se entiende por Patrimonio el conjunto de bienes y derechos que desde la aprobación de este Reglamento pertenezcan en cada momento a la Cofradía.

**Art. 98:** Se consideran *Inmuebles* todos aquellos considerados bienes raíces, por estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, y, por ello, imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos. Son bienes inmuebles de la Cofradía, los inscritos a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad:

- a) El edificio de la Casa de Cofradía, ubicado en el poblado anexo a la Basílica Menor del Santuario de la Santísima Virgen de la Cabeza, termino municipal de Andújar (Jaén)

**Art. 99: Bienes Muebles.** Los bienes muebles son los que, por oposición a los inmuebles, se caracterizan por su movilidad y posibilidad de traslación. Dentro de este capítulo cabe realizar una distinción:

**Art. 100: Inventariables.** Deben constar en el Libro de Inventario de Bienes de la Cofradía se dividen en:

- a) Bienes con la consideración de Patrimonio Cultural: conjunto de bienes y derechos que revisten un interés histórico y/o sentimental con los que se identifica la Cofradía. Se incluyen obligatoriamente en este apartado: Las Sagradas Imágenes Titulares; las restantes imágenes sagradas que pertenezcan a la Cofradía aunque no sean Titulares; los pasos procesionales en su actual configuración y elementos; los vestidos externos, enseres y ajuar completo de las Sagradas Imágenes Titulares; las esculturas, cuadros y otros objetos de ornamento y culto de la iglesia y dependencias de la Cofradía que se determinen por su especial valor económico o sentimental; el conjunto de insignias, varas, medallones etc. destinados a ser utilizados en la cofradía.
- b) Bienes inventariables sin valor histórico, aunque también estén reflejados en el Libro de Inventario. Se incluyen títulos o rentas, objetos de culto sin valor económico o sentimental, muebles, máquinas de todo tipo, herramientas especializadas, etc.
- c) Fungibles (no inventariables). Aquellos objetos o servicios que se consumen con carácter habitual para llevar a cabo las actividades de la Cofradía.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

- ***CAPÍTULO II: Adquisición de bienes y derechos***

**Art. 101:** Para el cumplimiento de sus fines, y bajo el principio de prudencia, la Cofradía podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho, toda clase de bienes y derechos, así como aceptar donaciones, herencias y legados que acrecienten su Patrimonio.

**Art. 102:** Asimismo podrá recabar la colaboración de los cofrades con esta finalidad solicitando su aportación económica o requiriendo el abono de cuotas extraordinarias, de obligado pago para todos los cofrades.

- ***CAPÍTULO III: Donaciones y herencias***

**Art. 103:** La Cofradía podrá aceptar donaciones de bienes y derechos tanto de sus cofrades como de terceros. Si esas donaciones resultaran gravadas por una carga o condición, compete a la Junta de Gobierno decidir sobre su aceptación, sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral.

**Art. 104:** Del mismo modo se actuará con las cesiones temporales de bienes y enseres, en los que se procurará siempre aceptarlas a beneficio de inventario.

- ***CAPÍTULO IV: Encargo de obras y enseres***

**Art. 105:** La Junta de Gobierno podrá acrecentar, mantener y conservar el patrimonio de la Cofradía mediante el encargo de obras, bienes y enseres.

**Art. 106:** Antes de realizar el encargo se estudiará la situación económica de la Cofradía y la forma de abordar su coste económico; se pedirá la elaboración de uno o varios presupuestos donde se establezca el plazo de ejecución y, en su caso, se estudiarán los diversos proyectos de diseño.

**Art. 107:** En los casos en los que la duración de la realización del encargo, o su financiación, supere el periodo de mandato restante de la Junta de Gobierno que lo proponga, se requerirá además del acuerdo del Junta de Gobierno, la aprobación por parte de la Asamblea General.

**Art. 108:** La Junta de Gobierno deberá asesorarse técnica y artísticamente a la hora del encargo de obras, bienes y enseres.

- ***CAPÍTULO V: Conservación y Restauración del Patrimonio de la Cofradía***

**Art. 109:** La Junta de Gobierno está obligada a velar por el mantenimiento y conservación de los bienes que conformen el Patrimonio de la Cofradía, respondiendo de su negligente pérdida o deterioro.

- ***CAPÍTULO VI: Cesión temporal de bienes y enseres***

**Art. 110:** La Junta de Gobierno podrá acordar la cesión temporal de objetos y enseres, con carácter excepcional, garantizándose su devolución en el mismo estado en el que se entregaron.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

**- *CAPÍTULO VII: Restauración de enseres y objetos y de las Sagradas Imágenes***

**Art. 111:** En su función de conservación, compete a la Junta de Gobierno decidir y aprobar las restauraciones de los objetos y enseres que conforman el Patrimonio de la Cofradía, acordando quién va a llevar a cabo su ejecución, su coste y la duración prevista del encargo, dando oportuna información a los cofrades en la siguiente Asamblea General.

**Art. 112:** En los mismos términos, y a propuesta de la Junta de Gobierno, compete a la Asamblea General acordar las restauraciones de las Sagradas Imágenes. En estos casos la Junta de Gobierno formará una comisión presidida por el Hermano Mayor y con la presencia de expertos en la materia.

**Art. 113:** Cuando a juicio de los expertos, sea necesaria una intervención urgente y perentoria sobre alguna de las Imágenes Titulares, de cuya no realización en tiempo se derivara un daño irreparable, no será necesaria la aprobación previa de la Asamblea General. En este supuesto, una vez realizada la intervención, se dará cuenta a los cofrades en la siguiente Asamblea General Ordinaria o en una Asamblea General Extraordinaria informativa convocada al efecto.

**Art. 114:** Toda actuación que se realice sobre las Sagradas Imágenes de la Cofradía deberá ser recogida en el Libro de Intervenciones con copia del informe sobre las actuaciones correspondientes.

**Art. 115:** En la medida de lo posible, se evitará gravar con cargas o condiciones los elementos que integren el Patrimonio de la Cofradía, quedando en todo caso, y bajo cualquier circunstancia, prohibido el gravamen de las Sagradas Imágenes Titulares propiedad de la Cofradía, y la concesión de un derecho a favor de terceros sobre ellas.

**- *CAPÍTULO VIII: Enajenación o disposición del Patrimonio***

**Art. 116:** Se dará conocimiento a los cofrades de la relación inicial de los Bienes y Patrimonio de la Cofradía, así como del incremento o reducción anual de los mismos, en el periodo de exposición de cuentas y memoria de cada ejercicio previo a la Asamblea General.

**Art. 117:** Para la enajenación o disposición de bienes inmuebles y de los bienes muebles inventariables con la consideración de Patrimonio histórico, será necesaria la aprobación la Asamblea General.

Para la enajenación o disposición de bienes muebles e inventariables sin valor histórico sólo será necesaria la aprobación de la Junta de Gobierno.

**- *CAPÍTULO IX: Régimen Contable***

**Art. 118:** Para la administración financiera, la Cofradía se atenderá a lo dispuesto en el Plan Contable para Entidades Diocesanas de la Iglesia.

**- *CAPÍTULO X: Censura de Cuentas***

**Art. 119:** Los presupuestos y el balance anual, una vez examinados y aprobados por la Junta de Gobierno, serán presentados a la Asamblea General para su aprobación, si procede.



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

**Art. 120:** Aprobados los presupuestos y el balance anual por la Junta de Gobierno y antes de su aprobación por parte de la Asamblea General, se pondrán a disposición de cuantos cofrades deseen examinarlos tanto los balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.

**Art. 121:** Una vez aprobadas las cuentas por la Asamblea General, se remitirá una copia de las mismas al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Código de Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

### **TÍTULO IX: DEL ARCHIVO DE LA COFRADÍA**

#### **- CAPÍTULO I: Archivo General**

**Art. 122:** El Archivo General de la Cofradía recogerá toda la documentación generada por los órganos de gobierno y gestión de la Cofradía, así como otros documentos de interés procedentes de otras fuentes. Tendrá como misión específica salvaguardar todas las informaciones sobre la Corporación, englobando cualquier tipo de documentación, sea cual sea su soporte.

**Art. 123:** La gestión del Archivo de la Cofradía depende de la Secretaría. La Junta de Gobierno podrá designar a los cofrades responsables de su custodia y mantenimiento que, en todo caso, estarán bajo la autoridad del Secretario/a.

#### **- CAPÍTULO II: Estructura y organización del Archivo General de la Cofradía**

**Art. 124:** El Archivo Administrativo está formado por la colección de documentos más inmediatos y en uso por los distintos órganos de gobierno de la Cofradía.

**Art. 125:** El Archivo Histórico de la Cofradía está compuesto por los documentos generados por los órganos de gobierno de la Cofradía a partir de los veinticinco años de antigüedad. También incorporará los procedentes de otras instancias que se consideren de interés para la historia de la Cofradía.

**Art. 126:** La documentación escrita se conservará en carpetas y legajos que, para su mejor conservación y más fácil consulta, podrán ser digitalizados de forma paulatina en función de su interés.

**Art. 127:** La documentación fotográfica se conservará en su soporte original o, en su caso, en soporte digital.

**Art. 128:** La documentación audiovisual podrá guardarse en el soporte primitivo (casete, cinta de vídeo, película, disco, CD, etc.), y copiada en soporte digital.

#### **- CAPÍTULO III: Ordenación del Archivo Histórico**

**Art. 129:** Los documentos escritos están ordenados en las siguientes secciones:

- Estatutos, Reglamentos y Constituciones
- Bulas, patentes, títulos, privilegios
- Registro de cofrades
- Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

- Juntas de Gobierno
- Cultos
- Tesorería y Secretaría
- Organización Cofradía
- Pleitos
- Patrimonio
- Censos
- Obra social.
- Donaciones
- La documentación fotográfica será clasificada por temas y cronología.
- La documentación musical, compuesta por las diferentes piezas musicales dedicadas a la Cofradía y sus Titulares, se ordenará por su naturaleza musicológica y será conservada por escrito en partituras o grabada en diferentes soportes.

### **- CAPÍTULO IV: Libros Oficiales de la Cofradía**

**Art. 130: El Libro del Estatuto**, confiado a la custodia del Secretario/a, que recogerá la normativa por la que se rige la vida de la Cofradía. Estará sellado y visado en todas sus páginas por la Autoridad Eclesiástica, cuyo Decreto de aprobación irá incorporado a dicho documento.

**Art. 131: El Libro del Reglamento de Régimen Interno** de la Cofradía, que estará también bajo la tutela del Secretario/a, y en el que se recogerá el conjunto de normas establecidas por la Asamblea General para regular el Gobierno de la Cofradía. Al final del mismo se incluirá una certificación con el sello de la Corporación firmada y rubricada por el Secretario/a, en la que recogerá el acuerdo de aprobación de tales ordenanzas.

**Art. 132: Libro de Inventario**, que obrará en poder del Tesorero, debiendo contener una relación de toda clase de bienes que posea la Cofradía, a excepción de los consumibles. Tales bienes estarán descritos en forma que su identificación se lleve a cabo sin ninguna dificultad, debiéndose incluir una reproducción fotográfica de los mismos. A ser posible, se consignará la fecha de adquisición de los bienes que constituyen el Patrimonio de la Cofradía y, en su caso, la de enajenación a los efectos que procedan. Los bienes que provengan de donación, especificarán esta circunstancia dejando constancia de la identidad del donante, salvo que el mismo manifestara su voluntad de permanecer en el anonimato. Dicho libro puede editarse en formato digital así como documental, en este caso la identificación de los bienes deberá ir en fichas adecuadas a tal fin.

**Art. 133: Libro de Intervenciones**, que obrará en poder del Tesorero, cuyo principal cometido es recoger todas las acciones de conservación y restauración que se realicen sobre las Sagradas Imágenes Titulares. En él se anotarán cada una de las intervenciones, reseñando fecha, tipo de intervención, profesionales que la realizan y con qué criterio se actúa sobre las imágenes; asimismo resumen del informe que los profesionales deben entregar y que debe consignarse en el archivo, haciéndose una signatura de esta ubicación.

**Art. 134: Libro Diario de Ingresos y Gastos y Libro Mayor de Cuentas** que también estará confiado a la custodia del Tesorero, y en el que se recogerán, mediante el método de partida doble, todos los apuntes de ingresos y gastos de la Cofradía. En el Libro Mayor de Cuentas se recogerá, mediante una cuenta para cada concepto, cada uno de los capítulos de ingresos y gastos de la Cofradía. Con la información resultante de estos libros, se formulará al final de cada ejercicio económico el estado de cuentas de la Cofradía. El Tesorero



**REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

conservará cuantos comprobantes de gastos correspondan a pagos efectuados por la Cofradía correspondientes a los cinco años precedentes, los cuales, tras la celebración de la Asamblea General de aprobación de cuentas, pasarán a engrosar los fondos del archivo de aquélla, con mención expresa del ejercicio económico al que pertenecen.

**Art. 135: Libro de Actas de Asambleas Generales,** en el que el Secretario recogerá las actas correspondientes a Asambleas Generales, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, desarrollo de los mismos y acuerdos, y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del Secretario/a, la firma de aprobación del Hermano Mayor. Como anexo a las actas figurará el listado de los cofrades asistentes a la Asamblea General. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Cofradía.

**Art. 136: Libro de Actas de Junta de Gobierno,** en el que el Secretario/a recogerá las correspondientes a las Junta de Gobierno, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, asistentes, objeto, desarrollo de los mismos y acuerdos, tratando con la debida prudencia el secreto de las deliberaciones y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del Secretario/a y el visto bueno del Hermano Mayor. Este mismo Libro podrá ser utilizado por los Secretarios/as para extender diligencias sobre todos aquellos cultos, actos o ceremonias, de los que convenga dejar memoria. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Cofradía.

**Art. 137: Libro de Registro de cofrades,** en el que el Secretario/a asentará el nombre y demás datos que procedan de cuantas personas sean admitidas como miembros de la Cofradía, a quienes asignará el correspondiente número de orden. Cuando se produzca la baja de algún cofrade, dicho Secretario/a procederá a consignar junto a sus datos personales la fecha de la misma y, a ser posible, la causa que la motiva. Dicho libro será en formato digital.

**Art. 138: Libro de Honor, Diligencias y Firmas.** El diseño será en un estilo clásico, las tapas estarán compuestas por materiales nobles (terciopelo, piel, Madera, plata etc.)

Las hojas del interior serán de un gramaje superior a 100 gramos.

La primera hoja no se escribe en ella ni se numera.

A continuación la siguiente hoja queda reservada para la diligencia, en la que el/la Secretario/a hará constar que el libro está destinado al protocolo, recogiendo las firmas de los personajes ilustres que visitan nuestra Cofradía, manifestando el número de hojas que contiene el libro, la fecha, el sello y la firma del Secretario/a. Este libro estará en posesión del Relaciones Públicas y en lugar preferente en el Archivo.

**Art. 139: Todos los libros oficiales deberán estar extendidos en papel timbrado con numeración correlativa.**

**Art. 140: La custodia de estos los libros estará a cargo del responsable arriba indicado, y el lugar de depósito estará en una parte del Archivo de la Cofradía en la cual solo puedan tener acceso dichos responsables, todos los libros susceptibles de ser editados en formato electrónico estarán archivados en dicho formato, prescindiendo si es posible editarlos en papel.**





## REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS

### - **CAPÍTULO V: Condiciones de uso y acceso al Archivo de la Cofradía**

**Art. 141:** Los cofrades podrán requerir a la Secretaría la información y la certificación de datos contenidos en el Archivo administrativo. La solicitud se realizará por escrito y justificando su interés. La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la legislación sobre protección de datos, podrá autorizar al Secretario/a la emisión de la información solicitada.

**Art. 142:** El acceso a la documentación del archivo histórico deberá autorizarla la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito y justificada. La autorización deberá establecer si también lo es de la reproducción de los documentos y los medios con los que ésta puede llevarse a cabo. La consulta deberá realizarse en las dependencias de la Cofradía, quedando expresamente prohibido, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno, la salida de documentación del archivo y, en este caso, se aplicarán las cautelas establecidas para lo concerniente al Patrimonio de la Cofradía.

**Art. 143:** Los cofrades responsables del Archivo controlarán el acceso a la documentación de aquellas personas autorizadas por la Junta de Gobierno.

## TÍTULO X: DE LA ACCION SOCIAL Y BOLSA DE CARIDAD

### - **CAPÍTULO I: La Acción Social de la Cofradía**

**Art. 144:** La Cofradía, dando cumplimiento a uno de sus fines principales, canalizará el ejercicio de la Caridad Cristiana a través de la Bolsa de Caridad, conjunto de medios económicos y personales con los que se procurará atender las necesidades de aquellas personas sometidas al empobrecimiento, la precariedad, la indigencia, la marginación y la exclusión, y que por lo mismo sufren la carencia de la satisfacción de las necesidades y derechos propios de la condición humana. Asimismo la Cofradía, a través de la Bolsa de Caridad, podrá llevar a cabo proyectos específicos de acción social.

### - **CAPÍTULO II: Bolsa de Caridad: Fines y recursos**

**Art. 145:** La Bolsa de Caridad promoverá la asistencia espiritual y material a aquellos actos de caridad que estime pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante lo anterior, se procurará atender preferentemente a los cofrades y familiares que lo precisen, así como a aquellas personas de la feligresía derivadas por Cáritas Parroquial.

**Art. 146:** Podrán ser fines de la Bolsa de Caridad:

- a) Ayudar económicamente a instituciones benéficas, de enseñanza, sanitarias, monásticas o cualquier otra similar que no tengan recursos económicos suficientes, y necesiten dichas ayudas para el cumplimiento de sus fines o atenciones a las personas acogidas o atendidas por ellas.
- b) Atender con carácter general las peticiones de ayuda que presente cualquier persona necesitada y siempre que se acredite la necesidad solicitada y la carencia de recursos económicos del solicitante.
- c) Cooperar con otras Hermandades o instituciones en la resolución conjunta de aquellas peticiones que lo requieran.



**REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

- d) Cooperar con cualquier solicitud de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter colectivo individuales puntuales que surjan.
- e) Materializar la participación de la Cofradía en las confederaciones, fundaciones o cualquier tipo de institución de carácter benéfico-social a la que se incorpore la misma a propuesta de la Junta de Gobierno.
- f) Cualquier ayuda económica concreta que se considere por la Bolsa de Caridad digna de ser concedida.

**Art. 147:** La Bolsa de Caridad depende en su funcionamiento de la Junta de Gobierno y en especial del Vocal de Caridad, bajo cuya supervisión se podrá crear una comisión con la finalidad de analizar las solicitudes presentadas y procurar la implicación de todos los cofrades en los proyectos de actuación aprobados.

**Art. 148:** Todos los años se redactará un informe de actividad que será presentado a la Junta de Gobierno y en el que incluirá el número de casos atendidos y una relación de la tarea realizada durante el ejercicio, incluyendo los ingresos y gastos.

**Art. 149:** Con el objeto de integrar a los cofrades en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Cofradía difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre los proyectos en el ámbito de la acción social, a fin de propiciar la participación y difusión de la misma.

**- CAPÍTULO III: Vocal de Caridad**

**Art. 150:** Además de lo establecido en nuestros Estatutos, Art. 45, corresponde al Vocal de Caridad:

- a) Cuantas actuaciones sean precisas en orden a la planificación y supervisión del desarrollo de la Acción Social de la Cofradía.
- b) Proponer grupos de trabajo encargados de llevar a cabo proyectos específicos que les sean encomendados por la Junta de Gobierno dentro del ámbito de la Caridad y la Acción social.
- c) Potenciar la mayor participación de los cofrades en los diferentes proyectos sociales.

**- CAPÍTULO IV: Confidencialidad**

**Art. 151:** En todo caso se procurará mantener el anonimato de la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas de Acción social, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurran en cada caso.

**Art. 152:** De ese deber de confidencialidad, del que responden todos los cofrades, se excluirán aquellos supuestos en los que, contando con el consentimiento del beneficiario, su difusión mediática pudiera redundar en beneficio de la actuación realizada.



## TÍTULO XI: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### - *CAPITULO I: Propuesta de reforma del Estatuto o del Reglamento de Régimen Interno*

**Art. 153:** La propuesta de modificación del Estatuto o de este Reglamento, que las desarrolla, la puede realizar la Junta de Gobierno cuando lo estime oportuno.

**Art. 154:** También un grupo de cofrades ateniéndose a lo previsto en el Estatuto, referente la Asamblea General Extraordinaria. Excepcionalmente y solo para el caso de modificación de Estatuto o del presente Reglamento, la Junta de Gobierno establecerá el calendario de celebración, de manera que se puedan cumplir los plazos establecidos para presentación de enmiendas, exposición y recepción de alegaciones a las mismas.

**Art. 155:** El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito, y expuesto según el calendario que establezca la Junta de Gobierno a todos los cofrades, que podrán retirar un ejemplar en la Secretaría de la Cofradía en las fechas establecidas.

**Art. 156:** Para la elaboración del proyecto de modificación a instancias de la Junta de Gobierno, se creará una Comisión formada por miembros de la Junta y otros cofrades.

**Además de lo dispuesto en el Capítulo I Art. 60 de nuestros Estatutos.**

### - *CAPITULO II: Presentación de enmiendas*

**Art. 157:** Durante el plazo de 15 días, los cofrades con derecho a participar en la Asamblea General podrán formular las enmiendas que consideren oportunas al texto aprobado por la Junta de Gobierno, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Sólo podrán presentarse enmiendas al texto propuesto por la Junta de Gobierno. Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición. A los efectos de este procedimiento tendrán la misma consideración los artículos del Estatuto o del Reglamento, el Preámbulo, las Disposiciones Generales, Finales y Derogatorias, así como los distintos Anexos y Protocolos.
- b) En todo caso, las enmiendas se presentarán mediante escrito dirigido al Fiscal de la Cofradía, con la identificación completa del cofrade (nombre y D.N.I.), al cual se entregará un acuse de recibo.
- c) En los supuestos de modificación y adición, en el escrito se hará mención del Artículo o Artículos, y en su caso apartados, cuya enmienda se propone, consignando de modo claro y concreto la redacción alternativa, añadiendo una breve explicación que justifique la propuesta.
- d) En los supuestos donde se proponga suprimir algún Artículo, tan solo se indicarán los argumentos que motivan la propuesta.
- e) Cuando se presente más de una enmienda, se recomienda que el texto alternativo y explicación que justifique la propuesta se ordenen en párrafos separados guardando el orden numérico de los Artículos, según el proyecto presentado.
- f) No se admitirán a trámite aquellas enmiendas que tan solo supongan cambios de estilo de redacción y/o gramaticales, siempre que estos no afecten al contenido de los Artículos.
- g) No se admitirán a trámite aquellas propuestas de enmiendas que no se ajusten a los requisitos establecidos en estas Normas.



*REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

- *CAPITULO III: Resolución de enmiendas*

**Art. 158:** La Comisión de Modificación del Estatuto o de Reglamento de Régimen Interno estudiará todas las propuestas presentadas en el periodo establecido por la Junta.

**Art. 159:** Para el análisis y resolución de las enmiendas podrá ser requerida la presencia del proponente para la defensa de su propuesta. La Comisión de Modificación del Estatuto o de Reglamento de Régimen Interno elevará sus conclusiones a la Junta de Gobierno, quien constituida, admitirá las enmiendas que estime oportunas. Las restantes se someterán a la votación de la Asamblea General, en ambos casos, comunicando las resoluciones a los proponentes, en el plazo de tres días hábiles.

- *CAPITULO IV: Asamblea General Extraordinaria de Modificación de Estatuto o Reglamento*

**Art. 160:** Para constituirse válidamente, la citada Asamblea General Extraordinaria deberá reunir los requisitos establecidos en los Estatutos Art. 23, para todas las cuestiones relacionadas con la convocatoria, el derecho de asistencia, requisitos para la obtención del quórum necesario, así como el sistema de adopción de acuerdos, será de aplicación lo establecido en los Estatutos Art. 25. a criterio de la Junta de Gobierno, de forma excepcional, y en función del número de artículos del Reglamento de Régimen Interno a modificar, podrá incluir su modificación dentro de un punto de Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria.

**Art. 161:** Constituida la Asamblea General, se establecerá la hora de finalización del mismo. Si llegada la hora fijada, aún quedaran enmiendas por debatir, el Hermano Mayor, o quien presida, anunciará verbalmente su aplazamiento, convocando en ese momento una nueva sesión, en la que sólo podrán participar los asistentes a la Asamblea General aplazada.

**Art. 162:** Al inicio de la Asamblea General, se darán a conocer aquellas propuestas de modificación aceptadas por la Junta de Gobierno, y se someterán a votación una a una, a mano alzada.

**Art. 163:** A continuación se debatirán las enmiendas que no hayan sido aceptadas por la Junta de Gobierno, sometiéndose a votación una a una, a mano alzada. En este caso, sólo se permitirá la intervención de los proponentes de las enmiendas admitidas a trámite, para su defensa y explicación.

**Art. 164:** No se admitirán enmiendas que se interpongan de viva voz en el Asamblea.

**Art. 165:** El Estatuto o artículos del Reglamento propuestos por la Junta de Gobierno que no estén sometidos a ninguna enmienda se entenderán aprobadas. En consecuencia, una vez sometidas a votación las distintas enmiendas, con el resultado de las mismas, quedará aprobado el texto en su totalidad.

**Art. 166:** Tras la aprobación de la Asamblea General, el nuevo texto modificado del Estatuto o del Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor, de acuerdo con el plazo previsto en dicho acuerdo. En el caso del Estatuto será necesaria con posterioridad la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, no siendo preceptivo para la reforma del Reglamento de Régimen Interno.

**Art. 167:** La Junta de Gobierno será la encargada de dar a conocer a los cofrades el texto reformado poniéndolo a su disposición por los medios oportunos.



## *REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

### *- CAPITULO IV: Dispensa de aplicación*

**Art. 168:** La Asamblea General podrá dispensar puntualmente del cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y espíritu del Estatuto.

**Art. 169:** Para que pueda acordarse dicha dispensa será necesario que lo acuerde la Asamblea General de cofrades con las mismas mayorías y requisitos de quórum que los necesarios para la modificación del presente Reglamento.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### ***Disposición 1ª : Expresiones de Género***

Todas las expresiones relativas al género incluidas en estas normas se entenderán como género neutro.

#### ***Disposición 2ª : Pago de la cuota***

Se considerará que un cofrade está al corriente del pago de sus cuotas cuando, en el momento en que se le exija este requisito para ejercer un derecho, haya satisfecho las cuotas correspondientes al año anterior. Esta obligación es imprescindible para ejercer el derecho de voto, así como para la utilización de las dependencias propiedad de la Cofradía.

#### ***Disposición 3ª : Comisiones de trabajo***

Los cofrades podrán participar en la gestión de la Cofradía a través de las comisiones de trabajo. La Junta de Gobierno, en función de las necesidades, determinará el número de comisiones, contenido y miembros de las mismas. Siempre estarán coordinadas por un Vocal, que informará de las actividades desarrolladas a la Junta de Gobierno.

#### ***Disposición 4ª : Fundamentación del Reglamento de Régimen Interno***

Estos Reglamentos de Régimen Interno están basados en la legislación eclesiástica vigente, así como en nuestros Estatutos, y además se fundamentan en un Código Ético de Conducta y Buen Gobierno guiado por el respeto a la legislación actual en concepto de Protección de Datos Personales, Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, colaborando con las autoridades competentes en estas materias y elaborando manuales propios para la prevención de estos delitos.

#### ***Disposición 5ª : Interpretación del Reglamento de Régimen Interno***

La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos del presente Reglamento que pudieran suscitar dudas, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

Las sucesivas reformas de este Reglamento que pudieran llevarse a cabo no se recogerán en textos aparte o independientes, sino que se incorporarán y formarán parte integrante del presente Reglamento, pudiendo a tal efecto la Junta de Gobierno redactar y publicar un Texto Refundido del mismo, cuando así lo estimare



## *REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

oportuno, con el fin de que los cofrades tengan siempre en su poder un único texto reglamentario, con su redacción actualizada y puesta al día.

Los Reglamentos, una vez elaborados, aprobados en Junta de Gobierno y Asamblea General, y si procede, serán presentados al Ordinario del lugar, a las autoridades eclesiásticas, al Ministerio de Justicia, o donde corresponda en la actualidad, para que dichos Reglamentos tengan carga legal.

### ***Disposición Derogatoria***

Los presentes Reglamentos de Régimen Interno derogan las anteriores reglas de esta Real Cofradía de Nuestra Santísima Virgen de la Cabeza de Madrid y Glorioso Mártir San Blas.

### ***Disposición Final***

**1ª** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General debiendo quedar depositado en la Secretaría de la Cofradía un ejemplar del texto aprobado, sellado y rubricado en todos sus folios por el Hermano Mayor, y unido al mismo el acuerdo de la Asamblea General que recoja su aprobación.

**2ª** El presente Reglamento surtirá efectos desde su entrada en vigor no siendo retroactivas sus disposiciones. Los acuerdos y compromisos adoptados por la Cofradía con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán en vigor en tanto en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este.



**ANEXO I: Fórmula de la Protestación de Fé y renovación del Voto**

**FÓRMULA PARA LA PROTESTACIÓN DE FE Y RENOVACIÓN DEL VOTO**

➤ **Monitor (algún miembro de la Junta Directiva):**

Hermanos y Cofrades todos. Nuestra Cofradía, como miembro del Cuerpo de Cristo, quiere estar en permanente revitalización de su vida, la de nuestra Parroquia de San Ginés y de nuestra Iglesia. Revitalizarse mediante la liturgia, la fraternidad y la oración. Por tanto, debemos observar una participación plena, consciente y activa en la liturgia, preocuparnos en la caridad de compartir los bienes con los más necesitados y vivir plenamente la fe que hemos recibido en el Bautismo.

Por ello, en estos momentos de la celebración de nuestro solemne Triduo, dentro de los Actos en Honor de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza, hacemos y renovamos nuestra pública Protestación de Fe, declarando que:

➤ **Todos los cofrades y todos los miembros de la Junta Directiva:**

**(M) COMO COFRADES DE LA REAL COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID, Y COPATRÓN EL GLORIOSO SAN BLAS SAN BLAS, UBICADA EN LA REAL IGLESIA DE SAN GINÉS, DECLARAMOS:**

**(M) CREEIS EN DIOS TODO PODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, Y ADORAMOS REAL Y VERDADERAMENTE A NUESTRO REDENTOR Y SEÑOR JESUCRISTO EN EL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA, RECONOCIENDO EN LAS SANTAS ESPECIES LA PRESENCIA REAL DE CRISTO VIVO.**

**(C) SI CREEMOS**

**(M) Y QUE COMO CATÓLICOS, APOSTÓLICOS Y ROMANOS CREEIS EN TODOS LOS MISTERIOS QUE NUESTRA MADRE LA IGLESIA NOS PROPONE, MUY ESPECIALMENTE EN EL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA.**

**(C) SI CREEMOS**

**(M) Y PARA QUE NO SE PIERDA, ANTES BIEN SE AUMENTE Y PROPAGUE EL AFECTO Y DEVOCIÓN ENTRE LOS PRESENTES Y NUESTROS SUCESORES A TAN AUGUSTO MISTERIO, HACÉIS ASIMISMO SOLEMNE VOTO Y JURAMENTO DE CREER, CONFESAR Y DEFENDER HASTA LA MUERTE LOS MISTERIOS DE LA MEDIACIÓN UNIVERSAL DE LA SANTÍSIMA VIRGEN EN LA DISPENSACIÓN DE TODAS LAS GRACIAS, Y DE SU REALEZA UNIVERSAL COMO MADRE DE DIOS Y CORREDENTORA DEL GÉNERO HUMANO, RENOVANDO LA CONSAGRACIÓN SOLEMNE DE ESTA COFRADÍA AL CORAZÓN INMACULADO DE LA VIRGEN PURÍSIMA, EN PERPETUA Y TOTAL ENTREGA DE AMOROSA Y FILIAL SERVIDUMBRE.**

**(C) ASÍ LO HACEMOS**

**(M) DEL MISMO MODO, PROCLAMÁIS Y DEFENDEIS EL DERECHO A LA VIDA DE TODO SER HUMANO EN CADA FASE DE SU DESARROLLO, DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL Y CUALQUIERA QUE SEA SU CONDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA Y LA DOCTRINA EMANADA DE SU SANTIDAD EL PAPA.**

**(C) ASÍ LO PROCLAMAMOS Y DEFENDEMOS**

**(M) QUE LA BENIGNÍSIMA SEÑORA Y MADRE NUESTRA DULCÍSIMA! ADMITA ESTA PROTESTACIÓN DE VUESTRA FE, JUNTAMENTE CON VUESTROS VOTOS Y JURAMENTOS Y CON LA**



**REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

*CONSAGRACIÓN PERPETUA, COMO MUESTRA DEL FILIAL AMOR QUE PROFESAIS, Y EN RETORNO CONSEGUID QUE CUBIERTOS CON EL MANTO DE SU PROTECCIÓN, A LA SOMBRA DEL ÁRBOL SANTO DE LA CRUZ, PARTICIPEIS DE SUS FRUTOS EN LA TIERRA RECIBIENDO ABUNDANTES GRACIAS PARA EJERCITAR LAS VIRTUDES, Y DESPUÉS POR MEDIO DE ELLAS, SUBAIS A LA GLORIA PARA UNIROS CON ELLA SIEMPRE Y JUNTOS VER A DIOS, AMARLE, GOZARLE Y ALABARLE POR TODA LA ETERNIDAD.*

**Celebrante (Sacerdote):**

*SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS OS LO PREMIE, Y SI NO, OS LO DEMANDE. SALID AL MUNDO, Y CANTAD LAS ALABANZAS DEL SEÑOR Y DE NUESTRA MADRE, LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA.*

*(Seguidamente, el monitor nombrará uno a uno a todos los nuevos cofrades, que darán un paso al frente para imponerles la medalla por parte del Hermano Mayor).*

El acto obedecerá a la siguiente secuencia:

- a) Iniciará la ceremonia el Secretario/a, o el Monitor encargado del Acto, dando lectura a la fórmula de juramento establecido en este Reglamento que los nuevos cofrades contestarán convenientemente.
- b) Seguidamente se irán aproximando uno a uno al lugar donde estén situados los Estatutos de la Cofradía y los Santos Evangelios.
- c) Una vez allí, el Hermano Mayor les impondrá la Medalla corporativa.
- d) Con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, el nuevo cofrade besará la medalla impuesta.

Durante el acto, la Junta de Gobierno se constituirá corporativamente, es decir, figurará en lugar preeminente el Estandarte, así como una representación de la Junta de Gobierno con Cetros.





REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS

**ANEXO II: Escudo de la Cofradía**

**ESCUDO DE LA REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**



De pabellón, rematado con la Corona Real, representa a la Virgen de la Cabeza situada en el centro del mismo, rodeada de un ramo de olivo, encima de ella la alegoría Mariana, a sus flancos, el escudo de nuestra ciudad de Madrid y el escudo de la Real Iglesia parroquial de San Ginés, a sus pies cinta con la inscripción de nuestra Real Cofradía, de fondo la flor de Lis.



## **PROCOLOS**

### ***Nº 1.- SOLEMNE MISA CANTADA FUNCIÓN PRINCIPAL EUCARÍSTICA***

En la Solemne Misa Cantada del domingo día de nuestra Procesión, la colocación en los bancos “reservados” al efecto en la Real Iglesia de San Ginés, será el siguiente:

**a)** En el primer banco de la izquierda mirando hacia el Altar, se sentará el Presidente/Hermano Mayor, teniendo a su derecha al Hermano Mayor saliente en representación de la Diputación, y a su izquierda al Vicepresidente, (a ser posible todos con Banda cruzada, Medalla y Cetro).

**b)** A continuación, en el segundo banco, lo harán los Ex Hermanos Mayores, (hoy Diputados), los cuales podrán lucir sobre su atuendo la banda correspondiente y Medalla, pero sin Cetro.

**c)** El tercer banco lo ocuparán, el Relaciones Públicas, el Secretario/a y el Tesorero de esta Asociación, todos con Cetro, Medalla y Banda si la poseen.

**d)** Detrás de los anteriores, en el cuarto banco, lo harán el primer Fiscal, el Capataz de los anderos y el Prioste, todos con Cetro, Medalla y Banda si la poseen.

**PD.** En el caso de presentarse alguna autoridad o personalidad invitada al acto, se moverán los asientos precisos, sin perder el orden enumerado.

**e)** En los demás bancos laterales del lado izquierdos, (también reservados), se sentarán los restantes miembros de la Junta Directiva, todos con Medalla y Banda si la poseen, así como las diferentes representaciones de las cofradías invitadas.

**f)** En el primer banco de la derecha, mirando hacia el Altar, lo hará la Hermana Mayor, la esposa o hija de la Autoridad/Personalidad invitada, así como la Hermana Mayor saliente, y a su izquierda, la esposa del Vicepresidente, todas ellas con Medalla, Cetro y Banda si la poseen.

**g)** A continuación, en el segundo banco, lo harán aquellas damas que en su día fueron Hermanas Mayores, pudiendo lucir en su atuendo la banda correspondiente y la Medalla de la Stma. Virgen, todas sin Cetro.

**h)** En los bancos restantes y laterales, lo harán las esposas de los miembros de la Junta Directiva, todas con Medalla pero sin Cetro.

### ***Nº 2.- MAGNA PROCESIÓN***

#### ***Formación del Cortejo Procesional y colocación de la comitiva***

**a)** Atendiendo al protocolo, inmediatamente detrás en la parte posterior del Paso o Andas de nuestra Sagrada Imagen, se situarán los Sacerdotes.

**b)** Detrás de ellos, estarán situados en el centro el Presidente Hno. Mayor con Cetro y Banda, a su izquierda el Vicepresidente con Cetro y Banda si la posee, a su derecha la autoridad invitada con Cetro, o por defecto el



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

Hno. Mayor saliente en representación de la Diputación sin Cetro y Banda si la posee. Todos ellos con la Medalla de la Cofradía.

c) Inmediatamente después se situará el Secretario/a, a su derecha el Tesorero y a su izquierda el Relaciones Públicas, todos ellos con Cetro, Medalla y Banda si la poseen.

d) Detrás de ellos se situarán los Diputados sin Cetro y con Medalla y la Banda si la poseen.

e) Detrás de estos, estarán situados los miembros de la Junta de Gobierno libres de tareas de organización.

f) Por último y cerrando la comitiva procesional estará formada la Banda de Música.

g) En la parte delantera del Paso o Andas portadoras de la Stma. Imagen de nuestra Patrona, y como responsable de la custodia y ornamentación de la misma, se situará el Prioste, con Cetro, Banda si la posee y Medalla, junto al Guion de Camino.

h) Inmediatamente delante se situará la Hermana Mayor en el centro, teniendo a su derecha, como Dama de Honor, a la esposa del Hermano Mayor saliente, (hoy Diputado), sin Cetro y a su izquierda, la esposa del Vicepresidente actual sin Cetro, todas ellas con Medalla y Banda si la poseen. Si a la Procesión asistiera la esposa o hija de la Personalidad invitada, esta con Cetro pasaría a colocarse a la derecha de la Hermana Mayor, es decir entre la Hermana Mayor actual y la saliente, siguiendo a la izquierda la acompañante del Vicepresidente.

i) Delante de ellas se situarán los cofrades de nuestra Cofradía, se hará lo posible para que los niños vayan todos juntos y ordenados, todos con la Medalla que nos representa como miembros de esta Real Cofradía.

j) Los representantes de las distintas Cofradías/Hermandades, si lo desean pueden portar el Cetro o Insignias de su Cofradía.

k) En los laterales empezando desde la parte delantera del Paso irán desfilando las mujeres ataviadas con peineta y mantilla, intentando en todo momento que no se rompa la vistosidad y el orden procesional.

l) Las Cofradías invitadas se colocarán por antigüedad, con lo cual la más antigua será la más cercana al Paso.

m) La comitiva procesional la abre el Estandarte, acompañado de las Banderas de la Cofradía por pares.

n) A continuación se irán colocando las cofradías invitadas en el orden descrito en el apartado l.

**El Capataz del Paso debe evitar, en unión de los demás anderos/as que la Sagrada Imagen, una vez devuelta a la Iglesia, no sea despojada de sus flores. De su buen hacer y pericia, depende evitar éste “asalto y atropello” a la ornamentación de Nuestra Patrona.**

### ***Desarrollo de la Procesión***

- a) El primer Fiscal, como responsable de la coordinación y del Orden Procesional, con libertad de acción y movimiento, estará atento a que el desfile de hombres y mujeres integrante en el mismo, no se rompa, o retrase, para lo cual, con el apoyo del segundo Fiscal y del resto de miembros de la Junta de Gobierno libres de protocolo, además de los colaboradores habituales, velarán de la buena marcha de la Procesión, ambos llevarán Cetro y Medalla.



### *REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

- b) El Cuerpo de Abanderados (Banderas, Estandarte y Guion,) dada su vistosidad y el abrir la marcha de nuestra Procesión, estarán atentos a las indicaciones de los Fiscales, su uniformidad estará acorde a la solemnidad del acto. (Se evitará pantalones vaqueros, camisas o suéter de manga corta).
- c) El encargado de los Anderos/as (Capataz), debe cuidar que las personas que llevan las andas de la Stma. Virgen no sean bruscos en los movimientos que realicen, y que el “baile” de ésta sea suave y uniforme, como igualmente en las “vueltas” que suelen darse durante el recorrido, su uniformidad estará acorde a la solemnidad del acto. (Se evitará pantalones vaqueros, camisas o suéter de manga corta).

### *Nº 3.- CELEBRACIÓN SALVE MENSUAL, Y TRIDUOS A NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA Y COPATRÓN GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS*

En la Salve que mensualmente celebra esta Cofradía en honor a nuestra Patrona la **Sta. Virgen de la Cabeza** en la Real Iglesia Parroquial de San Ginés de Madrid, todos los últimos domingos de mes, y los Triduos dedicados a **Ntra. Stma. Virgen de la Cabeza** y a **San Blas** Copatrón de nuestra Cofradía, bajo el patrocinio de la misma, se procederá de la siguiente forma:

- a) Momentos antes de la terminación de la Santa Misa, después de haber tomado la Comunión, los miembros de la Junta Directiva, se dirigirán a la Capilla para recoger el Cetro, la comitiva estará compuesta por:  
**Presidente/Hno. Mayor-Vicepresidente-último Diputado-Secretaria/o-Tesorero-Fiscal**
- b) Los cuales, con Cetro y medalla, estarán preparados en el lateral de la Iglesia, con el siguiente orden: Fiscal-Vicepresidente-Presidente-Diputado-Secretaria-Tesorero.
- c) Mientras tanto el 2º Fiscal ha recogido en la Sacristía el Incensario, con el cual estará esperando atento a las indicaciones del Fiscal.
- d) Una vez que el Sacerdote oficiante se levanta y pronuncia la palabra **Oremos**, la comitiva en el orden anteriormente enumerado, se dirigirá a la parte delantera del pasillo central, frente al Altar y se colocará en el orden anterior, dicha comitiva acompañará al sacerdote oficiante hasta la Capilla de la Virgen de la Cabeza para cantarle la Salve.
- e) En el supuesto de que esté invitada alguna personalidad/autoridad, se situará al lado derecho del Presidente con Cetro.
- f) Al llegar a la Capilla los miembros de la Junta Directiva se sitúan alrededor del Sacerdote oficiante, al que previamente el 2º Fiscal le dará el Incensario.
- g) Terminada la Salve, el Prioste ofrecerá la medalla para besarla lo cual el primero en hacerlo será el Sacerdote oficiante, después el Presidente y el resto de los miembros de la Junta de Gobierno, por último, lo hará el Fiscal.
- h) Finalizada la celebración en la Capilla, la comitiva acompañara al Sacerdote oficiante hasta la Sacristía, en la cual se reza el Padrenuestro y se pide por los cofrades difuntos, finalizado esto se saluda y se da las gracias al Sacerdote oficiante, regresando la comitiva a la Capilla para depositar los Cetros en su soporte (cada miembro se hace responsable de la entrega de su Cetro)



## **REAL COFRADÍA DE NUESTRA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID Y GLORIOSO MÁRTIR SAN BLAS**

- i) Durante la celebración de la festividad de nuestro Copatrón San Blas, el Prioste ofrecerá besar la reliquia de nuestro Copatrón en lugar de la medalla de la Cofradía
- j) En el tercer día del triduo en honor a Ntra. Stma. Virgen de la Cabeza serán recibidos los nuevos cofrades donde se les impondrá la Medalla realizando el Juramento y protestación de Fé y renovación del voto de todos los cofrades, según lo establecido en el protocolo correspondiente.

### **Nº 4.- IMPOSICIÓN DE BANDA AL NUEVO PRESIDENTE/HNO. MAYOR ELECTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

- a) La imposición de Banda y Cetro al nuevo Presidente/Hno. Mayor, se hará necesariamente en la Capilla de nuestras Imágenes titulares y en presencia de nuestro Consiliario, respetando de esta forma las tradiciones heredadas de nuestros mayores y dando a este acto todo el realce que merece un momento tan importante para nuestra Cofradía.
- b) Los miembros electos de la nueva de la Junta de Gobierno que toman posesión jurarán sus cargos colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios y ante el Estandarte y Libro de Reglas, al tiempo que leen la fórmula del juramento que es la siguiente:

**“Yo, (nombre del miembro) Como: (cargo que asume)**

***De la Real Cofradía de nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza de Madrid y Glorioso Mártir San Blas, establecida canónicamente en la Real Iglesia Parroquial de San Ginés de esta capital.***

***Juro cumplir las obligaciones de mi cargo, según se establece en los Estatutos de esta Cofradía y en los Reglamentos que los desarrollan, así como las que fueren encomendadas en lo sucesivo por la Autoridad Eclesiástica para el bien de esta Cofradía y de la Iglesia diocesana. Así prometo cumplirlo ante estos Santos Evangelios, con la ayuda de nuestra Madre y de su Bendito Hijo”.***

### **5º.- MISAS EN SUFRAGIO POR NUESTROS DIFUNTOS**

- a) Todos los años en el mes de noviembre se oficiara una Santa Misa en sufragio de nuestros cofrades difuntos fallecidos durante el año en curso.
- b) En el supuesto de fallecimiento de cualquier miembro de la Junta Directiva en activo, la Santa Misa se podrá officiar en cualquier fecha que acuerde la Junta de Gobierno.
- c) En el supuesto de fallecimiento de un cofrade con título honorífico, se atenderá a lo expuesto en el punto anterior.

### **6º.- DESFILE EN ANDÚJAR ANTE LAS AUTORIDADES LOCALES**

Como tradicionalmente desde la refundación, nuestra Cofradía ha realizado el desfile por las calles de Andújar para deleite y admiración de todas las personas que lo disfrutan, esta Cofradía quiere guardar las tradiciones heredadas de nuestros mayores, por lo que dicho desfile lo consideramos parte de nuestra identidad, siendo nuestra presencia en este acto considerada obligada para esta Real Cofradía al menos en corporación.

En cuanto a organización y protocolo se refiere, se atenderá a las directrices que la Real Cofradía Matriz de Andújar y autoridades locales dispongan, y a lo dispuesto en nuestro Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.



### **7º.- REPRESENTACIÓN DE LA COFRADÍA EN CORPORACIÓN**

La asistencia en corporación a los actos organizados por otras Cofradías y Hermandades, será para nosotros la forma más importante de demostrar nuestro hermanamiento con ellas, por lo que debemos acudir el máximo posible de miembros de la Cofradía, acompañados de nuestro Estandarte o Guion de Camino, cumpliendo siempre con las indicaciones dadas por los organizadores, facilitando de esa forma la organización del acto.

**Se llevará un registro de asistencias**

### **8º.- ASISTENCIA A REUNIONES OFICIALES Y OTROS EVENTOS**

La asistencia a reuniones oficiales será competencia del responsable de la Vocalía para la cual esté relacionada la convocatoria de la reunión, en el caso de no poder asistir justificadamente dicho vocal, el Presidente designará a otro vocal en su lugar.

**Se llevará un registro de asistencias**

### **9.- ELECCIÓN DEL PERGONERO**

**a)** La elección del pregonero de nuestra fiesta se hará a propuesta de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, dicho pregonero deberá tener las cualidades necesarias para realizar un acto de tanta responsabilidad.

**b)** Una vez que se acuerde en Junta de gobierno la idoneidad del pregonero, este deberá de hacer entrega a la Junta de Gobierno de un ejemplar del Pregón a presentar.

**c)** El presentador del Pregonero será la persona que le haya propuesto, el cual podrá delegar en otra persona.

**d)** El acto de realizar un Pregón no conlleva compensación económica, aunque se debe de tener con él un reconocimiento por el desempeño de la labor realizada.

**e)** El lugar para realizar el acto del Pregón se decidirá en Junta de Gobierno, y estará presidido por los estandartes y guiones de la Cofradía, además del Cartel de las Fiestas.

**f)** En dicho acto también se hará la presentación del Cartel de las fiestas

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Real Cofradía de Nuestra Santísima Virgen de la Cabeza de Madrid y Glorioso Mártir San Blas, en Madrid a 16 de Febrero de 2020